



## **RESOLUCIÓN 52/2022**

Caá Catí, 17 de Mayo de 2022

### **VISTO:**

El Decreto N° 726/2020 y N° 42/2022 del Ejecutivo Nacional

La ley 24.254

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 726/2020 del Ejecutivo Nacional se dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio nacional,

Que, el Art. N° 2 del precitado Decreto establece que El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), contará con hasta SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 , la fecha del operativo censal correspondiente al CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, día que revestirá la calidad de feriado nacional de conformidad y con los alcances de la Ley N° 24.254,

Que, a través del Decreto 42/2022 se oficializó que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina se realizará el miércoles 18 de mayo de 2022, día que será feriado nacional,

Que, los Censistas acreditados recorrerán todas las viviendas particulares para realizar las entrevistas presenciales o, en el caso de los hogares que hayan completado el Censo digital, solicitar el comprobante de finalización,

Que, el Art. N° 2 de la ley 24.254 establece “Quedan prohibidas hasta las veinte (20) horas del día indicado para la realización del Censo, las funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y en general toda clase de espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos



MUNICIPALIDAD DE  
**CAÁ CATÍ**  
*Estamos con vos*

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes  
Tel: 3781 40 60 00  
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob

cubiertos. Los restaurantes, confiterías, casas de expendio de bebidas y similares, rotiserías, panaderías y en general todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas y clubes, permanecerán cerrados hasta la hora indicada”,

Que, se entiende que la norma tiene por objeto que los Censistas encuentren a los habitantes del hogar al momento de realizar el censo, por lo que deviene necesario prohibir las actividades y comercios que dificulten que así suceda, excluyendo de esta prohibición a los comercios que desarrollen su actividad en sus domicilios particulares.

**POR ELLO:**

## **EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ**

### **RESUELVE**

**ART. 1º.- ESTABLECER** la prohibición de las actividades y comercios enumerados en el Art. N° 2 de la ley 24.254 desde las 00:00 hasta las 20:00 horas del día indicado para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina.

**ART. 2º.- EXCEPCIÓN** Se encuentran habilitados para su normal funcionamiento:

- a) Hospitales
- b) Centros de salud,
- c) Estaciones de servicio
- d) Farmacias
- e) Comercios que desarrollen su actividad en sus domicilios particulares.

**ART. 3º** Quienes concurren a trabajar a alguno de estos espacios habilitados por el artículo precedente deberán asegurarse de que un miembro del grupo familiar se encuentre en la vivienda al momento del censo o dejar a un vecino el comprobante de finalización del cuestionario digital

**ART 4º.- DE FORMA.-**